



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

DESPACHO COMISORIO NO. 02

Miranda – Cauca veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO con medidas previas instaurado por la Dra. ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.885.918, y portadora de la tarjeta profesional número 47.123 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apodera judicial de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., identificado con NIT número 800.167.643-5, en contra de la señora ROSA MARIA CUENCA ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.308.190, con la solicitud que antecede.

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en su artículo 37 establece las reglas generales para las comisiones y su inciso primero se consagra que para la práctica de diligencias que no tengan que ver con la parte probatoria estas se podrán comisionar siempre y cuando se deban llevar a cabo fuera de la sede del juez de conocimiento.

De igual forma se indica en el artículo 38 Inciso 4, que el comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando dicha diligencia verse sobre bienes inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales también se podrá comisionar a cualquiera de las autoridades territoriales que ejerzan competencia en el territorio en cuestión.

Para el caso en concreto se solicita por la parte ejecutante que se comisione al Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca, para que proceda con la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.132-48973, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, ubicado en la calle 12S N° 11A-169 del Municipio de Santander de Quilichao Cauca, puesto que ya se cumplió por la parte ejecutante con la obligación de registrar el embargo, como es debido.

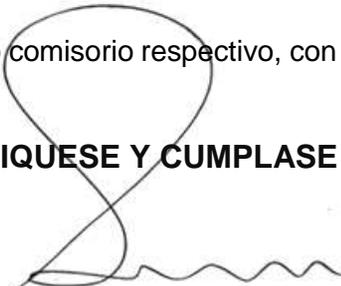
RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE al Juzgado Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre los derechos de cuota que posee la ejecutada **ROSA MARIA CUENCA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.062.308.190 en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.132-48973, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao Cauca, ubicado en la calle 12S N° 11A-169 en el Municipio de Santander de Quilichao Cauca, el juzgado queda facultado para designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE: el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO